

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 77-2009	Fecha de sesión 19-10-2009	Fecha de comunicación 21-10-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 729-2009
Asunto: Aprobación de 27 Bonos extraordinarios en el proyecto La Maravilla, por medio de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios C-148-SCB-09 y C-152-SCB-09 el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (en adelante Grupo Mutual) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 27 Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado La Maravilla, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que mediante los oficios DF-UT-IN-0462-2009 y DF-OF-1850-2009, ambos de fecha 14 de octubre de 2009 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1516-2009 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutual bajo las condiciones señaladas en los citados informes técnicos del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-UT-IN-0462-2009 y DF-OF-1850-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 27 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado La Maravilla, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) Para estos efectos, se autorizan 27 Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Valladares Sequeira Johanna	503320791	5-170085-000	12.701.472,00	244.733,41	12.946.205,41
Mejicano Villafuerte Lidia Elena	503420232	5-170074-000	12.690.188,80	244.592,05	12.934.780,85
Angulo Matarrita Lidiana Elena	503340311	5-170076-000	12.637.075,20	243.926,63	12.881.001,83
Canales Gómez Pamela Sue	113540599	5-170078-000	12.610.380,80	243.592,19	12.853.972,99
Gómez Gutiérrez Randall Alexander	502500212	5-170080-000	12.583.686,40	243.257,76	12.826.944,16
Ramírez Ortiz Gerald Enrique	503190815	5-170081-000	12.581.760,00	243.233,62	12.824.993,62
Peña Vásquez Sonia María	502330463	5-170104-000	12.676.979,20	244.426,56	12.921.405,76
Alvarez Dinarte Noily Elena	502600353	5-170102-000	12.475.532,80	241.902,78	12.717.435,58
Espinoza Álvarez María del Carmen	501290018	5-170101-000	12.457.644,80	241.678,67	12.699.323,47
Lara Villarreal Ania María	503040699	5-170084-000	12.443.334,40	243.024,06	12.686.358,46
Cruz Rodríguez Lency de los Angeles	503350607	5-170106-000	12.438.656,00	241.440,77	12.680.096,77
Duarte Bonilla Krismart Olimpia	503190082	5-170093-000	12.438.656,00	241.440,77	12.680.096,77
Baltodano Barrantes Greivin Leonardo	501980866	5-170103-000	12.429.849,60	241.330,44	12.671.180,04
Mejicano Villafuerte Angie Tatiana	503510995	5-170079-000	12.425.446,40	241.275,28	12.666.721,68
Alvarez Baltodano Graciela	503150278	5-170087-000	12.426.272,00	241.285,62	12.667.557,62
Rosales Chaves Edwin	503290484	5-170091-000	12.416.640,00	241.164,95	12.657.804,95
Guadamuz Méndez Dania del Carmen	503150445	5-170083-000	12.425.721,60	241.278,73	12.667.000,33
Acevedo Barrantes Karolina	503700878	5-170099-000	12.685.235,20	244.529,99	12.929.765,19
Guevara Matarrita Yoveth	901030042	5-170089-000	12.425.721,60	241.278,73	12.667.000,33
Castro Matarrita Bertilia del Carmen	502530882	5-170090-000	12.427.372,80	241.299,41	12.668.672,21
López Zúñiga Luis Angel	502370303	5-170092-000	12.432.051,20	241.358,03	12.673.409,23
Gómez Alvarez Karen Andrea	503330746	5-170094-000	12.499.200,00	242.199,29	12.741.399,29
Villarreal Gómez Arellys María	503470866	5-170096-000	12.543.507,20	242.754,38	12.786.261,58
Briceño Obando Glenda María	502850489	5-170097-000	12.590.566,40	243.343,95	12.833.910,35
Villafuerte Zúñiga María Yesenia	503080110	5-170098-000	12.684.684,80	244.523,10	12.929.207,90
Gómez Corea María Lissette	502500322	5-170088-000	12.731.744,00	245.112,67	12.976.856,67
Rodríguez Arce Karol	110700073	5-170100-000	12.750.000,00	245.341,38	12.995.341,38

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Unidad de Comunicaciones
 Archivos